



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 14 de Abril de 2025

Tomo: I

Número: 18 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTO DENOMINADA "MI ACTA, MI IDENTIDAD", QUE SE LLEVARA A CABO DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025. MISMO QUE FUE APROBADA EN LA DECIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2025... Pág. 1





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTO DENOMINADA "MI ACTA, MI IDENTIDAD", QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025. MISMO QUE FUE APROBADA EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2025.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en los artículos 4, Párrafo Décimo, 31, Fracción IV, y 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 6, Fracción II, 7, 65, 89, 90, fracciones XXVI y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4, 69, 70, Fracción IV, s), Párrafo Último, y 71 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 5, fracciones I, II y III, 6, 32, Fracción VII, y 33, Fracción XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo señalado en los párrafos Décimo y Décimo Primero, del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda persona tiene derecho a la identidad, y el Estado garantizará el cumplimiento de este derecho; de igual manera el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Que de acuerdo a la Fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; y que la competencia que la Constitución le otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, y entre sus bases, así mismo los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que con fundamento en el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de



su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que el artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, señala que la recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, es competencia de la Tesorería de Puerto Morelos, sus dependencias, direcciones, unidades administrativas y auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos reglamentos interiores.



Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, fracciones I, II y III, y 32, Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal, como autoridades fiscales en el Municipio, cuentan con la atribución de conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios y estímulos fiscales y facilidades para el pago a los contribuyentes, para coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio.

SECRETARÍA GENERAL
DE AYUNTAMIENTO

Que el artículo 71, de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, señala que en los casos de solicitudes por oficio de las autoridades, podrán subsidiarse hasta el 100% de los derechos que cause la prestación de los servicios del Registro Civil, siempre que tal subsidio sea autorizado en los términos previstos por el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo.

Que en el marco de la celebración del Día de la Niña y el Niño, y con la finalidad de incentivar el ejercicio del derecho a la identidad de nuestras niñas, niños y adolescentes, de nuestro municipio, que estén en edad de 6 meses a 17 años, y que cuenten con un registro nacional de nacimiento, se propone que durante el mes de abril del presente año, nuestro Municipio otorgue un descuento del 30%, en el pago de derechos de copias certificadas de nacimiento, por ser este un instrumento legal por el cual la niñez ejerce su derecho a la identidad.

Que la propuesta antes referida favorecerá a las niñas, niños y adolescentes de nuestro municipio con un incentivo económico en el costo de derechos por concepto de copia certificada de acta de nacimiento, y es por lo que se propone y se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la autorización de la Campaña de Descuento denominada "Mi Acta, Mi Identidad", para que durante el mes de abril del año 2025, se conceda descuento en el pago de la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento.

Es por lo anteriormente expuesto, que se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

[illegible]



EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A 11 DÍAS DEL MES
ABRIL DE 2025. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O -----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE
DESCUENTO DENOMINADA "MI ACTA, MI IDENTIDAD", QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE
EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025. MISMO QUE FUE APROBADA EN LA DÉCIMA SÉPTIMA
SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2025.
PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO
CORRESPONDIENTE -----


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN



**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

